

Girón, agosto 22 de 2020

Señor

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref. INFORME INICIO PROCESO DE REORGANIZACIÓN solicitado por el señor GUSTAVO GONZALEZ CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.767.557.

MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.209.212 de Girón, actuando como **PROMOTOR DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN** de la persona natural no comerciante **GUSTAVO GONZALEZ CASTRO**, tomando posesión el día 25 de febrero de 2020, como consta en Radicado 2020-06-001347 de la Superintendencia de Sociedades, le informo comedidamente a su despacho que de conformidad a lo establecido en el artículo 19 Numeral 9 de la Ley 1116 del 2006 reformada por la Ley 1429 de 2010, que por Auto de fecha 20 de febrero de 2020, la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, admitió el **PROCESO DE REORGANIZACIÓN** solicitado por el señor **GUSTAVO GONZALEZ CASTRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **6.767.557**.

Lo anterior a efectos de que a partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor **GUSTAVO GONZALEZ CASTRO**. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación de créditos y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA**, según sea el caso, quién determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del **PROMOTOR** y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada. El juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia de la providencia de apertura. El juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta. (Artículo 20 Ley 1116 de 2006).

Finalmente, se advierte señor Juez, que en lo que respecta a los procesos de restitución de bienes operacionales arrendados y contratos de leasing deberá darse aplicación al artículo 22 Ley 1116 de 2006. Es de resaltar señor Juez que de acuerdo al Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, que las medidas cautelares practicadas por su despacho contra el señor **GUSTAVO GONZALEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.767.557, deberán quedar a disposición del Juez del concurso para lo cual solicito a su despacho actuar a la mayor brevedad posible en consonancia a lo dispuesto por la citada ley.

Cordialmente,



MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO

C.C. 30.209.212 de Girón

Promotor **GUSTAVO GONZALEZ CASTRO EN REORGANIZACIÓN**

Anexo: Acta de posesión del cargo como **PROMOTOR** dentro del proceso de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL de la Persona Natural No Comerciante **GUSTAVO GONZALEZ CASTRO EN REORGANIZACIÓN**.

Aviso de inicio del proceso de reorganización de la Persona Natural No Comerciante **GUSTAVO GONZALEZ CASTRO EN REORGANIZACIÓN** expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Calle 31 No. 28A-12 Centro, Girón – Cel: 3164528910 - 6464790

Email: contabalaguera@hotmail.com



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA BUCARAMANGA**



Al contestar cite:
2020-06-001347

Tipo: Interna Fecha: 25/02/2020 9:56:06
Trámite: 18059 - ACTA DE POSESIÓN AUXILIAR DE JUSTICIA
Sociedad: 6767557 - GONZALEZ CASTRO GUSTA... Exp. 89629
Remite: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 1 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 640-000022

ACTA DE POSESION DE

En la ciudad de Bucaramanga, el día 25 de febrero de 2020, se presentó la doctora MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.209.212, con el fin de tomar posesión como Promotora del proceso de **GUSTAVO GONZALEZ CASTRO NIT. 6.767.557**, en Reorganización Empresarial, quien fue designada mediante Auto No. 460-001102 del 12 de febrero de 2020.

La Promotora declara bajo juramento que:

1. Acepta el cargo, y que se compromete a mantener la confidencialidad propia del mismo.
2. No se encuentra impedido, inhabilitado o incurso en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, en el decreto 2130 de 2015, las normas procesales y el régimen disciplinario.
3. Al aceptar la designación, no excede el número máximo de procesos permitidos en la Ley 1116 de 2006.

La Promotora, con la suscripción de esta acta, se compromete a cumplir la gestión que le fue encomendada debiendo cumplir con las obligaciones y funciones señaladas en la Ley 1116 de 2006, en especial las órdenes impartidas en el auto de apertura y adhiere de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y declara haber recibido y suscrito el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016.

Igualmente, la Promotora manifiesta que no está incurso en ninguna de las causales de incumplimiento establecidas en el Decreto 2130 de 2015.

De igual forma, se compromete a informar cualquier modificación en su información personal al juez del concurso y al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra dicho cambio y a mantenerla actualizada en el sistema automatizado de valoración de criterios para el apoyo en la selección y designación de auxiliares de la justicia.

Además de lo anterior, la Promotora autoriza que se le envíe al correo electrónico [correo electrónico del promotor] cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de auxiliar de la justicia.

Todas las comunicaciones que la promotora deba enviarle a la Superintendencia de Sociedades, deberán ser remitidas por correo electrónico a la dirección:



Al contestar cite el No. 2020-01-094588

Tipo: Salida Fecha: 06/03/2020 07:34:00 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 6767557 - GONZALEZ CASTRO GUST Exp. 89629
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000054

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON NÚMERO RADICACIÓN No. 2020-01-043534 DEL 12 DE FEBRERO DE 2020.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **2020-01-043534 del 12 de febrero de 2020**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la persona natural no comerciante **GUSTAVO GONZALEZ CASTRO**, identificado con **C.C. 6.767.557**, domiciliado en la Ciudad de Bucaramanga - Santander, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó de la lista de auxiliares de la justicia de esta Entidad como promotora a la Doctora **Maria Eugenia Balaguera Serrano**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.209.212, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con la Promotora designada, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección **Calle 31 # 28 A -12, en Girón - Santander, Teléfono Fijo: 6464790, Celular: 316-4528910, Correo electrónico: contabalaguera@hotmail.com**
4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la persona natural no comerciante deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus

